

DECISIÓN INICIAL EN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

2022

Ley General de Contratación Pública (LGCP)
Publicada en el Alcance N.º 109, La Gaceta N.º
103, 31 de mayo del 2021

Según el artículo 37 todo procedimiento de contratación administrativa dará comienzo con la DECISIÓN INICIAL, que deberá contener los siguientes requisitos:

DE BIENES Y SERVICIOS



- Justificación de la solicitud del trámite.
- Descripción y estimación del costo del objeto.
- Cronograma con las tareas y las unidades responsables de su ejecución con las fechas de inicio y finalización.
- Nombre del funcionario designado como administrador del contrato.
- Parámetros de control de calidad.
- Terceros interesados y/o afectados, así como las medidas de abordaje de estos sujetos cuando el proyecto lo amerite.
- Riesgos identificados.
- Firmada por la jefatura de la unidad solicitante o por el titular subordinado competente.

OBRA PÚBLICA



- Constancia donde se acredite la necesidad, que se dispone con diseños y planos actualizados debidamente aprobados, permisos, estudios y terrenos necesarios para ejecutar la obra, así como de las previsiones en cuanto a la reubicación de servicios y expropiaciones que sean necesarias y pertinentes.
 - Indicar los parámetros de calidad y la estrategia de comunicación que se utilizará con la comunidad en la cual se desarrollará el proyecto.
- Solo en el caso de Licitación Mayor:**
- En obra pública nueva deberá estar formulado y evaluado según las guías del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica e inscrito y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Pública, cuando así corresponda. En caso de que haya financiamiento o involucre contingencias fiscales, y así se requiera por el ordenamiento jurídico, deberá contarse con la autorización de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda.
 - Firmada en conjunto por el jefe de la unidad solicitante y por el jerarca, quien podrá delegar tal actuación

PROYECTOS



- Solo en el caso de Licitación Mayor:**
- Hacer referencia a su vinculación con el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Inversión Pública, los planes estratégicos sectoriales o con la planificación institucional, y con el Plan Nacional de Compra Pública. El Ministerio de Planificación emitirá una certificación con la información respectiva, incluyendo la desagregación de los montos de inversión por año, cuando así corresponda.